

RESOLUCION Nro. 2025063603

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20270057 RADICACION: 20251331891 FECHA: 2025/11/11
REGISTRO No.: NSA-0015299-2023 VIGENCIA: 2033/12/27

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2023060937 del 27 de Diciembre de 2023 el INVIMA concedió por el término de (10) años la NOTIFICACION SANITARIA No.: NSA-0015299-2023, VIGENCIA: 2033/12/27, en la modalidad de FABRICAR Y VENDER el PRODUCTO: CAFÉ TOSTADO, CAFÉ TOSTADO MOLIDO, CAFÉ TOSTADO MOLIDO CON SABOR A VAINILLA, CAFÉ TOSTADO MOLIDO CON SABOR A CHOCOLATE, CAFÉ TOSTADO MOLIDO CON CLAVOS Y CANELA, CAFÉ TOSTADO MOLIDO CON CANELA, CAFÉ INSTANTANEO LIOFILIZADO, CAFÉ TOSTADO MOLIDO CON JENGIBRE, CAFÉ TOSTADO MOLIDO CON CANELA Y JENGIBRE, CAFÉ TOSTADO MOLIDO CON PANELA,, MARCA(S): NANDO'S COFFEE, CAFERNAUM,, TRIBAL CAFÉ SALENTO, CAFÉ BREWBEAN, CAFÉ DORADO, CAFÉ ENTRERÍOS, TOTO'S COFFEE, CAFÉ COSA BUENA, TIERRA SANTA CAFÉ, JUSTO EL CAFÉ DE LOS ABOGADOS, CAFÉ SAN FELIPE, TIERRA DE CAFÉ, CAFÉS DEL CAMPO., PRESENTACIÓN COMERCIAL: DESDE 5 gramos HASTA 100 kg, TITULAR: MOLINA RIVERA HERNANDO DE JESUS PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NANDO'S COFFEE EMPAQUETADORA DE ALIMENTOS con domicilio en BELLO - ANTIOQUIA, FABRICANTE(S): MOLINA RIVERA HERNANDO DE JESUS PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NANDO'S COFFEE EMPAQUETADORA DE ALIMENTOS Ubicado en la CARRERA 53 35 81 Int 202 , con domicilio en BELLO - ANTIOQUIA.

Mediante Resolución Nro. 2024026854 de fecha 12 de Junio de 2024 el Invima autorizó: 1.Adición de Marca Comercial: Lo autorizado más: COLOMBIAN GOLD COFFEE, CAFÉ AMANECER CAFETERO, CAFÉ DON CÁSTOR, CAMPAN'S CAFÉ, CAFÉ LA TERESITA, LUSAM COFFEE, CAFÉ EL ABUELO, CEDRU'S CAFÉ, CAFÉ AROMA DE COLOMBIA, CAFÉ ARRAYÁN, CAFÉ CATÍA, CANEFORA CAFÉ, NAMASTE CAFÉ, CAFÉ EN SACHET'S, CAFÉ EN BOLSITAS, BOLSITAS DE CAFÉ, SACHET'S DE CAFÉ. 2.Adición en el Nombre del producto por inclusión de variedades: Lo autorizado más: BOLSA SACHET PARA FILTRAR CAFÉ TOSTADO MOLIDO nombre de fantasía SACHET'S DE CAFÉ SUAVE, BOLSA SACHET PARA FILTRAR CAFÉ TOSTADO MOLIDO nombre de fantasía SACHET'S DE CAFÉ FUERTE, BOLSA SACHET PARA FILTRAR CAFÉ TOSTADO MOLIDO CON PANELA nombre de fantasía SACHET'S DE CAFÉ PANELA, BOLSA SACHET PARA FILTRAR CAFÉ TOSTADO nombre de fantasía SACHET'S DE CAFÉ TOSTADO 3. Adición en la Composición del Producto

Mediante Resolución No. 2024046772 de 15 de Octubre de 2024 el INVIMA concedió modificación, en el sentido que se autorizó: 1. Adición de las siguientes marcas comerciales: EDEN CAFÉ, CAFÉ ATARDECER LLANERO, LUSO COFFEE, CAFÉ HERENCIA Y TRADICIÓN, VERY FINE COFFEE, CAFÉ, VIBRA JARDINERA, CAFÉ PASIÓN ANDINA, DIABLO NEGRO, COFFEE.

Mediante Resolución No. 2025011156 de 21 de marzo de 2025 el INVIMA concedió modificación, en el sentido que se autorizó: 1.Adición de Marca Comercial: Lo autorizado más: AMACO CAFÉ, ABAITY CAFÉ, 5 PÁRAMOS COFFEE, CAFÉ CAMINO RIAL, EL CAFÉ DE JUANJO, CAFÉ LA HERRADURA, CAFÉ ENCANTO CUERQUEÑO, COLOMBIAN DREAM COFFEE, RUYA COFFEE, CHARACA COFFEE, PAPITO RAIMUNDO CAFÉ, CAFÉ DEL CAFETAL, 1870 SPECIALTY COFFEE.

Mediante Resolución Nro. 2025051460 de fecha 14 de Octubre de 2025, el Invima autorizó: 1.Adición de Marca Comercial: Lo autorizado más: CAFÉ DON ELÍ, CARMETO CAFÉ, CAFÉ DE LA FINCA, TIERRA DE ENSUEÑO CAFÉ, LA CASA GRANDE HACIENDA COFFEE, CAFÉ LÚMINA PREMIUM, CAFÉ CUMBRES DE YOLOMBÓ.

Que mediante radicado No. 20251331891 de fecha 2025/11/11 el Señor(a) MOLINA RIVERA HERNANDO DE JESUS actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

- 1. Adición de marcas comerciales

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2021032459 del 4 de agosto de 2021, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y

Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución que concedió Notificación Sanitaria No. NSA-0015299-2023 , a favor de TITULAR(ES): MOLINA RIVERA HERNANDO DE JESUS PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NANDO'S COFFEE EMPAQUETADORA DE ALIMENTOS con domicilio en BELLO - ANTIOQUIA,

En el sentido de autorizar:

1. Adición de marcas comerciales: 1973 DE LA FINCA COFFEE, LA CASA GRANDE COFFEE HACIENDA, TOBÓN COFFEE, GROOVE GRIND COFFEE, CAFÉ CARVAJAL, AMOREIRA'S FARM COFFEE, MUTAQUI, CAFÉ SAN JERÓNIMO.

ARTICULO SEGUNDO: **Notificar** La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. El 4 de Diciembre de 2025

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



Cesar Augusto Malagon Gonzalez
DIRECTOR(E) DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y
BEBIDAS